

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 23 DE DICIEMBRE DE 2022

ASISTENTES:

Presidente/a:

VILLANOVA RUEDA JOAQUÍN

Concejales:

RUIZ RODRÍGUEZ PRUDENCIO JOSÉ LÓPEZ MESTANZA MANUEL PEREA SIERRA ABEL MONTESINOS CABELLO PABLO FRANCISCO TRUJILLO PÉREZ JÉSSICA VALERO OVIEDO SUSANA

Secretaria General:

GÓMEZ SANZ MARÍA AUXILIADORA

En Alhaurín de la Torre, siendo las 08:15 del día 23 de diciembre de 2022, previa convocatoria, se reúnen en el despacho del Sr. Alcalde los señores reseñados al margen, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde D. Joaquín Villanova Rueda, con asistencia de la Secretaria General que suscribe Dña. Mª. Auxiliadora Gómez Sanz, al objeto de celebrar sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno Local en Primera Convocatoria. Abierto el acto por la Presidencia, se pasó a debatir el siguiente

ORDEN DEL DÍA

PARTE RESOLUTIVA

PUNTO Nº 1.- APROBACIÓN SI PROCEDE DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 16 DE DICIEMBRE DE 2022. El Sr. Alcalde preguntó a los/las señores/as asistentes si tenían que formular alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión indicada, no formulándose ninguna y quedando aprobada la misma.

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00551/2021, RELATIVA A LA SEGREGACIÓN DE PARCELA. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la



delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00551/2021, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 15 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"LICENCIA DE SEGREGACIÓN RFCIA. N-00551/2021

TIPO DE LICENCIA: SEGREGACIÓN DE PARCELA

SITUACIÓN: FINCA RÚSTICA N.º 6790/A. SANTA AMALIA

(REF. CAT. 29007A007000300000XK, 0030204UF6603S0001SB y 0130401UF6603S0001IB)

PETICIONARIO: RAFAEL GARCÍA DOMÍNGUEZ

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha 02/11/2021 y número de registro 18997 para realizar la segregación de la parcela 30 del Polígono 7, Santa Amalia (Ref. Cat. 29007A007000300000XK) de la finca registral n.º 6790/A (Ref. Cat. 0030204UF6603S0001SB y 0130401UF6603S0001IB) de este término municipal, todo ello según el proyecto técnico realizado por el Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias D. Francisco José Real Salgado, fechado en septiembre de 2021.

El 21/01/2022 con número de registro 1548 se aporta nuevo proyecto modificado que sustituye al anterior.

Con fecha 29/11/2022, se emite por parte de esta Oficina Técnica informe desfavorable, aportándose por parte del interesado con fecha 13/12/2022 y n.º de registro de entrada 23552 nueva documentación con el objeto de continuar con la tramitación del expediente.

INFORME.-

Examinada la solicitud se informa que:

1°.- Se aporta junto a la solicitud, documentación técnica redactada por el Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias D. Francisco José Real Salgado, fechado en septiembre de 2021, en donde figura la siguiente finca matriz, con la siguiente superficie:

FINCA REGISTRAL N.º 6790/A de Alhaurín de la Torre: $9.768~m^2$. (Ref. Cat. 29007A007000300000XK, 0030204UF6603S0001SB y 0130401UF6603S0001IB)

23-diciembre-2022





De acuerdo con el P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, dicha finca queda dividida en tres zonas diferenciadas, por lo que la actuación que se pretende es la segregación de la finca con referencia catastral 29007A007000300000XK de la finca matriz descrita, de manera que de ella resultan dos fincas con una superficie de:

Finca segregada "C": 4.080 m², que estaría clasificada como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR).

Finca matriz resto "A y B": 5.688 m², que estaría incluida en la Unidad de Ejecución UE-RO-01.

- 2º.- La finca objeto de la licencia está clasificada de la siguiente manera:
- El área que se corresponde con la finca segregada, como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural Suelo No Urbanizable Común (suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía), siéndole de aplicación los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

En este sentido se informa que en el artículo 253 del P.G.O.U. se establecen las siguientes condiciones de parcela mínima:

- Superficie de parcela mínima edificable:

Tipo de suelo	SECANO	REGADÍO
TIPO DE EDIFICACIÓN		
Relacionada con la naturaleza o destino de la finca	20.000	5.000
Alojamientos aislados de propiedad vertical	20.000	5.000

- Edificabilidad:

Tipo de suelo	SECANO	REGADÍO
Edificios relacionados con la naturaleza y destino de la finca	$0.5 \text{ m}^2\text{t}/100\text{m}^2\text{s}$	1,5m ² t/100m ² s
Alojamientos aislados de propiedad vertical	0,75 m ² t/100m ² s	$3m^2t/100m^2s$
Edificio de interés social o utilidad pública	(1)	(1)

- (1) Se estudiará en cada caso y se otorgará por el Pleno Municipal.
- El área correspondiente a la finca resto, como Suelo Urbano No Consolidado, incluida en la Unidad de Ejecución UE-RO-01 "Romeral N-1" y calificada de Residencial siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 2 regulada por el artículo 199 de la normativa, en el que se establecen las siguientes condiciones de parcela mínima:
 - "Art. 199.- Alojamientos Unifamiliares Aislados (Residencial-agrícola) (N9)
 - 5.- Parcela mínima edificable.

 $La\ parcela\ m\'inima\ edificable\ ser\'a\ aquella\ que\ cumpla\ los\ siguientes\ m\'inimos\ dimensionales:$

Sub-zona	Superficie (m²)	Diámetro del círculo inscrito (m)
N-9.1	700	20
N-9.2	1.500	30
N-9.3	2.500	30

23-diciembre-2022



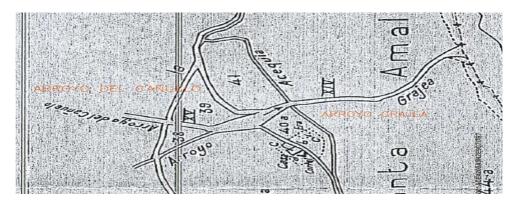
AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

6.- Edificabilidad y ocupación de la parcela.

Sub-zona	Edificabilidad (m²t/m²s)	Ocupación (%)
N-9.1	0,35	35
N-9.2	0,18	20
N-9.3	0,12	15

Analizada la documentación aportada se informa que la finca segregada C, si bien tiene una superficie inferior a la parcela mínima edificable establecida en el artículo 253.1 del P.G.O.U., se comprueba que se ha acreditado el cumplimiento de las excepcionalidades previstas en este artículo para el caso de parcelas inferiores a la parcela mínima, concretamente se constata que la parcela figura en el catastro de rústica anterior al año 1986 (plano del catastro de rústica de fecha 3 de septiembre de 1971, fragmento del plano que se adjunta a continuación, donde la finca segregada C se corresponde con la parcela 39):



CONCLUSIÓN.-

1°.-Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia solicitada por D. RAFAEL GARCÍA DOMÍNGUEZ con DNI ****3789* para realizar la segregación de la parcela 30 del Polígono 7, Santa Amalia (Ref. Cat. 29007A007000300000XK) de la finca registral n.º 6790/A (Ref. Cat. 0030204UF6603S0001SB y 0130401UF6603S0001IB) de este término municipal, de manera que de ella resultan dos fincas independientes denominadas "Finca segregada C" y "Finca matriz resto A y B" con una superficie total de 4.080 m² y 5.688 m² respectivamente, todo ello según el proyecto técnico realizado por el Ingeniero Técnico en Explotaciones Agropecuarias D. Francisco José Real Salgado, fechado en septiembre de 2021.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada, las coordenadas UTM de las parcelas resultantes son las siguientes:

Finca segregada C

Finca resto matriz A y B

23-diciembre-2022

4/25





CSV: 07E6001AFE0200I3N3B0P7J3V5

AYUNTAMIENTO ALHAURÍN DE LA TORRE (MALAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5 C.I.F.: P-2900700-B

RELACION	DE COORDE	NADAS ETRS89	(Plano nº 4)
N° PUNTO	X	Y	CÓDIGO
84	360093,23	4062922,33	Seg. Norte
85	360085,15	4062916,71	Seg. Norte
86	360069,06	4062908,59	Seg. Norte
87	360063,97	4062907,18	Seg. Norte
88	360061,05	4062906,75	Seg. Norte
89	360058,11	4062906,77	Seg. Norte
90	360055,07	4062907,13	Seg. Norte
91	360052,12	4062907,77	Seg. Norte
92	360046,42	4062909.38	Seg. Norte
93	360040,55	4062910.74	Seg. Norte
94	360034.57	4062911.82	Seg. Norte
95	360028.70	4062912,72	Seg. Norte
96	360010.26	4062914.23	Seg. Norte
97	360010.74	4062920,13	Seg. Norte
98	360011.24	4062923.23	Seg. Norte
99	360012.83	4062928,84	Seg. Norte
100	360015,62	4062937,52	Seg. Norte
101	360017,11	4062942.08	Seg. Norte
102	360018,66	4062946.87	Seg. Norte
103	360018,74	4062947,04	Seg. Norte
104	360022.64	4062957.26	Seg. Norte
105	360029,38	4062974.09	Seg. Norte
106	360035,70	4062991.23	Seg. Norte
107	360041.87	4063008.02	Seg. Norte
108	360041,37	4063000,02	Seg. Norte
109	360042,90	4063010,67	Seg. Norte
110	360042,30	4063010,07	Seg. Norte
111	360044.06	4063011,27	Seg. Norte
112	360044,86	4063011,73	Seg. Norte
113	360045,50	4063011,07	Seg. Norte
114	360046,31	4063011,18	Seg. Norte
115	360047,30	4063009,76	Seg. Norte
116	360047,30	4063007,05	Seg. Norte
117	360049,48	4063003,93	Seg. Norte
118	360050,51	4062992,18	Seg. Norte
119	360050,51	4062992,18	Seg. Norte
120	360053,50	4062980,26	Seg. Norte
			-
121	360055,34	4062975,29	Seg. Norte
122	360057,86	4062969,35	Seg. Norte
123	360066,06	4062953,23	Seg. Norte
124	360069,43	4062948,09	Seg. Norte
125	360072,78	4062943,46	Seg. Norte
126	360076,50	4062938,98	Seg. Norte
127	360080,53	4062934,47	Seg. Norte
84	360093,23	4062922,33	Seg. Norte

URL Comprobación:

https://sede.alhaurindelatorre.es/ index.php?id=verificacion

PUNTO	X	Y	CÓDIGO
1	359988.38	4062881.85	Mat. Oeste
2	359983.69	4062878.19	Mat. Oeste
3	359980.22	4062875.38	Mat. Oeste
4	359975.77	4062871.93	Mat. Oeste
5	359964,02	4062862.70	Mat. Oeste
6	359961.41	4062860.30	Mat. Oeste
7	359961,00	4062859.92	Mat. Oeste
8	359960.27	4062859.35	Mat. Oeste
9	359958.31	4062857.56	Mat. Oeste
10	359953.27	4062853.03	Mat. Oeste
11	359950.89	4062850.98	Mat. Oeste
12	359941.83	4062843.74	Mat. Oeste
13	359936.43	4062838.85	Mat. Oeste
13			
	359926,15	4062830,99	Mat. Oeste
15	359920,48	4062827,15	Mat. Oeste
16	359920,05	4062827,12	Mat. Oeste
17	359913,59	4062822,94	Mat. Oeste
18	359907,99	4062819,04	Mat. Oeste
19	359905,99	4062817,21	Mat. Oeste
20	359904,74	4062818,57	Mat. Oeste
21	359906,00	4062821,41	Mat. Oeste
22	359908,68	4062829,95	Mat. Oeste
23	359911,69	4062845,01	Mat. Oeste
24	359910,39	4062850,53	Mat. Oeste
25	359909,08	4062853,21	Mat. Oeste
26	359907,13	4062855,97	Mat. Oeste
27	359904,83	4062858,43	Mat. Oeste
28	359896,56	4062861,05	Mat. Oeste
29	359898,62	4062864,74	Mat. Oeste
30	359901,03	4062866,73	Mat. Oeste
31	359901,70	4062867,26	Mat. Oeste
32	359909,51	4062874,34	Mat. Oeste
33	359910,65	4062875,35	Mat. Oeste
34	359911,00	4062875,69	Mat. Oeste
35	359911,20	4062875,91	Mat. Oeste
36	359913,97	4062878.38	Mat. Oeste
37	359914.11	4062878.75	Mat. Oeste
38	359914.71	4062880.00	Mat. Oeste
39	359915.21	4062879.88	Mat. Oeste
40	359918,11	4062883.34	Mat. Oeste
41	359944.83	4062905.71	Mat. Oeste
42	359946.22	4062906.74	Mat. Oeste
43	359946.84	4062906.70	Mat. Oeste

44	359964,10	4062906,18	Mat.Oeste			NADAS ETRS8	S. Commission
45	359982,38	4062907,18	Mat.Oeste	Nº PUNTO	X	Y	CÓDIG
46	359994,30	4062907,60	Mat.Oeste	1	359988,38	4062881,85	Mat.Oes
47	359999,93	4062907,28	Mat.Oeste	2	359983,69	4062878,19	Mat.Oes
48	360000,49	4062907,03	Mat.Oeste	3	359980,22	4062875,38	Mat.Oes
49	360000,90	4062906.58	Mat.Oeste	4	359975,77	4062871,93	Mat.Oes
50	360000.94	4062906.03	Mat.Oeste	5	359964,02	4062862,70	Mat.Oes
51	359999,61	4062898.28	Mat.Oeste	6	359961,41	4062860,30	Mat.Oes
52	359998.41	4062891.23	Mat.Oeste	7	359961,00	4062859,92	Mat.Oes
53	359998.16	4062889.73	Mat.Oeste	8	359960,27	4062859,35	Mat.Oes
54	359997.91	4062889.24	Mat.Oeste	9	359958,31	4062857,56	Mat.Oes
55	359997.51	4062888.85	Mat.Oeste	10	359953,27	4062853,03	Mat.Oes
56	359995,27	4062887.05	Mat.Oeste	11	359950,89	4062850,98	Mat.Oes
57	359993,76	4062885.91	Mat.Oeste	12	359941,83	4062843,74	Mat.Oes
1	359988.38	4062881.85	Mat.Oeste	13	359936,43	4062838,85	Mat.Oes
b.	003000,00	4002001,00	Maryasia	14	359926,15	4062830,99	Mat.Oes
58	360047.61	4062893.65	Mat. Este	15	359920,48	4062827,15	Mat.Oes
59	360012.42	4062865.16	Mat. Este	16	359920,05	4062827,12	Mat.Oes
60				17	359913,59	4062822,94	Mat.Oes
	360000,98	4062856,01	Mat. Este	18	359907,99	4062819,04	Mat.Oes
61	360000,66	4062855,83	Mat. Este	19	359905,99	4062817,21	Mat.Oes
62	360000,40	4062865,79	Mat. Este	20	359904,74	4062818,57	Mat.Oes
63	360000,11	4062855,85	Mat. Este	21	359906,00	4062821,41	Mat.Oes
64	359999,80	4062856,01	Mat. Este	22	359908,68	4062829,95	Mat.Oes
65	359999,69	4062856,17	Mat. Este	23	359911,69	4062845,01	Mat.Oes
66	359999,63	4062856,42	Mat. Este	24	359910,39	4062850,53	Mat.Oes
67	360003,44	4062878,54	Mat, Este	25	359909,08	4062853,21	Mat.Oes
68	360005,61	4062891,08	Mat, Este	26	359907,13	4062855,97	Mat. Oes
69	360005,67	4062891,48	Mat. Este	27	359904,83	4062858,43	Mat.Oes
70	360006,49	4062896,63	Mat. Este	28	359896,56	4062861,05	Mat.Oes
71	360006,74	4062898,23	Mat. Este	29	359898,62	4062864,74	Mat.Oes
72	360007,97	4062905,23	Mat. Este	30	359901,03	4062866,73	Mat.Oes
73	360008,45	4062906,31	Mat. Este	31	359901,70	4062867,26	Mat.Oes
74	360009,18	4062907,24	Mat. Este	32	359909,51	4062874,34	Mat.Oes
75	360010,11	4062907,96	Mat. Este	33	359910,65	4062875,35	Mat.Oes
76	360011,19	4062908,43	Mat. Este	34	359911,00	4062875,69	Mat.Oes
77	360012,35	4062908,63	Mat. Este	35	359911,20	4062875,91	Mat.Oes
78	360018,34	4062908,55	Mat. Este	36	359913,97	4062878,38	Mat.Oes
79	360030,46	4062907,64	Mat. Este	37	359914,11	4062878,75	Mat.Oes
80	360036,21	4062906,60	Mat. Este	38	359914,71	4062880,00	Mat.Oes
81	360048,05	4062903,66	Mat. Este	39	359915.21	4062879,88	Mat.Oes
82	360056,27	4062901,10	Mat. Este	40	359918,11	4062883,34	Mat.Oes
83	360056,22	4062900,90	Mat. Este	41	359944.83	4062905.71	Mat.Oes
58	360047,61	4062893,65	Mat. Este	42	359946.22	4062906.74	Mat.Oes
				43	359946.84	4062906.70	Mat.Oes

o n° 3)	- 44	359964,10	4062906.18	Mat.Oeste
NGO	45	359982,38	4062907,18	Mat. Oeste
este	46	359994.30	4062907.60	Mat. Oeste
ste	47	359999.93	4062907.28	Mat. Oeste
le	48	360000.49	4062907.03	Mat.Oeste
iste	49	360000.90	4062906.58	Mat. Oeste
ste	50	360000,94	4062906,03	Mat.Oeste
este	51	359999,61	4062898,28	Mat. Oeste
ste	52	359998.41	4062891.23	Mat. Oeste
ste	53	359998.16	4062889.73	Mat. Oests
ste	54	359997.91	4062889.24	Mat. Oesti
the	55	359997.51	4062888.85	Mat. Oesta
the	56	359995.27	4062887.05	Mat.Oestr
ste	57	359993.76	4062885.91	Mat. Oesta
ste	1	359988,38	4062881,85	Mat. Oest
este				
este	58	360047,61	4062893.65	Mat. Este
ste	59	360012.42	4062865.16	Mat. Este
ste	60	360000.98	4062856.01	Mat. Este
the	61	360000.66	4062855.83	Mat. Este
le	62	360000,40	4062855,79	Mat. Este
1	63	360000,11	4062855,85	Mat. Este
	64	359999.80	4062856.01	Mat. Este
le	65	359999.69	4062856.17	Mat. Este
	66	359999.63	4062856.42	Mat. Este
the	67	360003,44	4062878,54	Mat. Este
te	68	360005,61	4062891,08	Mat. Este
ste	69	360005.67	4062891,48	Mat. Este
ste	70	360006,49	4062896,63	Mat. Este
the	71	360006,74	4062898,23	Mat. Este
ite	72	360007,97	4062905,23	Mat. Este
te	73	360008,45	4062906,31	Mat. Este
te	74	360009,18	4062907,24	Mat. Este
le	75	360010,11	4062907,96	Mat. Este
ste	76	360011,19	4062908,43	Mat. Este
ste	77	360012,35	4062908,63	Mat. Este
ste	78	360018,34	4062908,55	Mat. Este
ste	79	360030,46	4062907,64	Mat. Este
ste	80	360036,21	4062906,60	Mat. Este
ste	81	360048,05	4062903,66	Mat. Este
este	82	360056,27	4062901,10	Mat. Este
iste	83	360056,22	4062900,90	Mat. Este
ste	58	360047,61	4062893,65	Mat. Este
te				

- 2º.- Las parcelas resultantes de la segregación descritas en el párrafo anterior, estarían clasificadas de la siguiente manera:
- La finca segregada C como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural Suelo No Urbanizable Común (suelo rústico conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio de 23-diciembre-2022



Andalucía), siéndole de aplicación los Capítulos 1 y 2 del Título X del P.G.O.U., adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

- La finca resto matriz A y B como Suelo Urbano No Consolidado, incluida en la Unidad de Ejecución UE-RO-01 "Romeral N-1" y calificada de Residencial siéndole de aplicación la ordenanza N-9 en su grado 2 regulada por el artículo 199 de la normativa.
- 3º.- De igual modo y tras la entrada en vigor de la L.I.S.T.A., a la segregación solicitada le es de aplicación el artículo 91 de la citada ley, referente a las parcelaciones urbanísticas, donde se recoge lo siguiente en su apartado 4:
- "...4. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se contenga acto de parcelación, segregación o división sin la aportación de la preceptiva licencia o acto que integre el control previo municipal que incorpore la georreferenciación precisa, que los titulares de las Notarías deberán testimoniar en la escritura correspondiente.

Las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación.

La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas. En la misma escritura en la que se contenga el acto parcelatorio y la oportuna licencia testimoniada, los otorgantes deberán requerir a la Notaría autorizante para que envíe por conducto reglamentario copia autorizada de la misma al Ayuntamiento correspondiente, con lo que se dará por cumplida la exigencia de protección a la que se refiere el párrafo anterior."

Lo que se informa para los efectos oportunos.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 19 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00551/21.

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de segregación de referencia, solicitada por D. Francisco José Real Salgado, en representación acreditada de D. RAFAEL GARCÍA DOMÍNGUEZ, con fecha 2/11/2021, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

23-diciembre-2022

6/25





Primero: La licencia solicitada afecta a la finca inscrita en el Registro de la propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 6.790/A, formada por las parcelas con referencias catastrales 29007A007000300000XK, 0030204UF6603S0001SB y 0130401UF6603S0001IB.

El objeto de la licencia es segregar de la referida finca matriz, con $9.768~m^2$ de superficie, una parcela de $4.080~m^2$ (parcela con referencia catastral 29007A00700300000XK), quedando un resto de $5.688~m^2$ (que corresponde con las parcelas catastrales 0030204UF6603S0001SB~y~0130401UF6603S0001IB.

Segundo: Consta proyecto redactado por el ingeniero técnico en explotaciones agropecuarias, D. Francisco José Real Salgado, con fecha de octubre de 2021.

Tercero: Consta justificante del pago de la tasa por actuaciones urbanísticas, de fecha 9/10/2021.

Cuarto: Constan las coordenadas georreferenciadas de las parcelas resultantes de la parcelación.

Quinto: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 15/12/2022.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

1.- La Disposición Transitoria Primera de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, preceptúa que, en cuanto a la actividad de edificación, los medios de intervención administrativa sobre la actividad de edificación previstos en esta Ley podrán ser aplicables, a solicitud del interesado, a aquellos procedimientos de otorgamiento de licencia urbanística que estuvieran en tramitación.

En el presente expediente, iniciado por instancia presentada antes de la entrada en vigor de la Ley 7/2021, no consta solicitud del interesado relativa a la aplicación de la misma, por lo que habrá de aplicarse la Ley 7/2002, vigente en el momento de iniciarse el expediente.

- 2.- El artículo 169.1.a) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.
- **3.-** Constan debidamente georreferenciadas las parcelas resultantes, expresando las coordenadas UTM de las mismas, lo que igualmente deberá constar en la resolución de su concesión.
- **4.-** La parcela afectada por la segregación objeto de la licencia, se encuentra situada, la parte segregada en suelo no urbanizable de carácter natural o rural, de acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la L.O.U.A. de las NN.SS. del Término Municipal; suelo rústico, de acuerdo con las clases de suelo que se contienen en la Ley 7/2021. La finca que queda como resto se sitúa en suelo urbano no consolidado, con la calificación de residencial (ordenanza N-9.2), incluido en la unidad de ejecución UE-RO-01, suelo urbano de acuerdo con la Ley 7/2021
- 5.- Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 172 de la Ley 7/2002, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.

23-diciembre-2022

7/25







- **6.-** Es competente para la concesión de la licencia el Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto nº 3273, de 15 de junio de 2020.
- 7.- De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 66.5 de la Ley 7/2002, las licencias municipales sobre parcelaciones, segregaciones o divisiones se otorgan y expiden bajo la condición de la presentación en el municipio, dentro de los tres meses siguientes a su otorgamiento o expedición, de la escritura pública en la que se contenga el acto de parcelación. La no presentación en plazo de la escritura pública determina la caducidad de la licencia por ministerio de la ley, sin necesidad de acto aplicativo alguno. El plazo de presentación podrá ser prorrogado por razones justificadas.
- **8.-** La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 172.5° de la Ley 7/2002, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la legislación o al planeamiento urbanístico, en cuyo caso el silencio será negativo, de acuerdo con el artículo 11. 3 y 4 del Real Decreto Legislativo 7/2015.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de segregación de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G.: Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia de segregación de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 3.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.N-00494/2022, RELATIVA A LA LICENCIA DE OBRA MENOR PARA REFORMAS EN VIVIENDA UNIFAMILIAR. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone: 23-diciembre-2022



Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: N-00494/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 12 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"EXPTE. Nº N-494/2022

(RELACIONADO CON EXPTE. F-002/2020)

EDIFICACIÓN: OBRAS DE CONSERVACIÓN EN VIVIENDA UNIFAMILIAR EXISTENTE

SITUACIÓN: POLÍGONO 26, PARCELA 190 PETICIONARIO: EMANUELE PANTANO

ASUNTO.-

Se solicita Licencia Urbanística con fecha de entrada el 23/06/2022, con número de registro 12.369 (última documentación aportada el 07/12/2022, con n.º de registro de entrada 23.195), para realizar las siguientes obras en una vivienda existente sita en el polígono 26 parcela 190 de este término municipal:

- Sustitución de ventanas.
- Sustitución de puerta de entrada.
- Trasdosado interior de fachada para la mejora del aislamiento acústico y térmico.
- Sustitución de solados y alicatados. Se adjunta a la solicitud documentación técnica redacta por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano en donde se describe de forma detallada las obras a realizar y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las mismas de 8.647°17 €.

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN.-

- Proyecto técnico.
- Pago de tasa urbanística.
- Reconocimiento de asimilado a fuera de edificación de la edificación objeto de la licencia tramitado en expediente F-012/2020 (autorizada en Junta de Gobierno Local en el punto n.º 23 de la sesión celebrada el 18/02/2022).

CONTENIDO DEL PROYECTO.-

Se pretende realizar las obras anteriormente descritas (sustitución de ventanas, sustitución de puerta de entrada, trasdosado interior de fachada para la mejora del aislamiento acústico y térmico, sustitución de solados y alicatados) en una vivienda existente sobre la que previamente se ha tramitado una declaración de situación de asimilado a fuera de ordenación.

La vivienda donde se van a realizar las obras tiene una superficie construida de 76 m² y se emplaza en una parcela con una superficie según datos catastrales de 1.226 m² (finca registral n.º 7443/A).

23-diciembre-2022





(MALAGA)

N° Entidad Local 01-29007-5
C.I.F.: P-2900700-B

ANÁLISIS DEL PROYECTO.-

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR), suelo rústico común conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía.

Analizado el proyecto presentado se informa que las obras a realizar tienen la consideración de obras de conservación y reforma en una edificación en declarada en situación de asimilado a fuera de ordenación conforme a lo dispuesto en el artículo 174.7, no suponiendo las mismas un incremento de ocupación ni del volumen edificado, por lo que se considera que las mismas cumplen con la normativa urbanística que le es de aplicación.

CONCLUSIÓN.-

- 1º.- Por todo lo anterior, se informa FAVORABLEMENTE la licencia solicitada para realizar las siguientes obras en una vivienda existente sita en el polígono 26 parcela 190 (ref. cat. 29007A026001900000XB, finca registral n.º 7443/A) de este término municipal:
 - Sustitución de ventanas.
 - Sustitución de puerta de entrada.
 - Trasdosado interior de fachada para la mejora del aislamiento acústico y térmico.
- Sustitución de solados y alicatados. Todo lo anterior conforme se describe en la documentación técnica redacta por el arquitecto D. Sergio Velasco Serrano en donde se describe de forma detallada las obras a realizar y en donde figura un presupuesto de ejecución material de las mismas de 8.647'17 €.

La parcela donde se emplaza la edificación objeto de la licencia se encuentra clasificadas como Suelo No Urbanizable de Carácter Natural o Rural (SNU-NR), suelo rústico común conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía. Conforme a lo dispuesto en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía, y de acuerdo con la documentación aportada en el proyecto presentado, las coordenadas UTM de la superficie a ocupar por las edificaciones es la siguiente:

- 2º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 22 del Reglamento de Disciplina Urbanística se fija un plazo máximo para el inicio de las obras, a contar desde la notificación de la concesión de la licencia, de un (1) año, y un plazo máximo para la terminación de las obras, de tres (3) años, a contar igualmente desde el inicio de las mismas.
- 3º.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 75 de la Ordenanza de Limpieza Pública y Gestión de Residuos Urbanos, se debe presentar una fianza, para responder que los residuos originados han sido puestos a disposición de gestores autorizados, correspondiente a 4 unidades (4 viviendas), que se habrá de hacer efectiva por el solicitante en cualquier de las formas previstas en el artículo 96 del Real Decreto Legislativo 3/2011 por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- 4º. De conformidad con la petición y documentación obrante en el expediente, NO se autoriza la utilización privativa del dominio público local en su suelo para la colocación de vallas y andamios, mercancías, materiales de construcción y escombros, contenedores, sacos industriales u otros elementos de contención de residuos.

23-diciembre-2022





Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente Fdo. Jorge Castro Marín Arquitecto Municipal

Que visto el informe jurídico realizado por el asesor jurídico del departamento de Urbanismo, D. Manuel González Lamothe, fechado el 14 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME JURÍDICO

Expediente: N-00494/2022

Se emite el presente informe, visto el expediente de licencia urbanística de referencia, solicitada por D. Sergio Velasco Serrano, en representación acreditada de D. EMANUELE PANTANO, con fecha 22/06/2022, así como la normativa aplicable al efecto.

ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero: La obra cuya solicitud de licencia ha dado lugar a la tramitación del expediente de referencia consiste en obras de conservación en la vivienda existente, en la parcela 190 del polígono 26, con referencia catastral 29007A026001900000XB, e inscrita en el Registro de la Propiedad n.º 11 de Málaga, al número de finca registral 7.443/A.

Segundo: Consta justificante del pago de la tasa por la licencia, de fecha 23/05/2022.

Tercero: Consta en el expediente Informe Técnico Municipal favorable de fecha 12/12/2022.

Sexto: Constan en plano aportado en el expediente, así como en el informe técnico municipal, las coordenadas georreferenciadas de los vértices de la superficie de actuación, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 140.3 de la Ley 7/2021.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- 1°.- El artículo 137.1 de la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía, y el artículo 8 del Decreto 60/2010, exigen licencia urbanística municipal para la actuación objeto del expediente.
- **2°.** Se han evacuado los informes preceptivos y se ha seguido el procedimiento establecido al efecto en el artículo 140 de la Ley 7/2021, y en los artículos 11 y siguientes del Decreto 60/2010.
- 3°.- La parcela en la que se ha proyectado la obra está situada en suelo clasificado como Suelo No Urbanizable de carácter Natural o Rural (SNU-NR), según lo dispuesto en los planos de clasificación del Plan General de Ordenación Urbanística, expediente de adaptación a la LOUA de las NN.SS. de Alhaurín de la Torre; clasificado como suelo rústico común, conforme a lo dispuesto en la Ley 7/2021, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía

23-diciembre-2022

11/25







Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 18/02/2022, se acordó el reconocimiento de asimilado a fuera de edificación de la edificación objeto de la presente licencia, tramitado en expediente F-012/2020.

Las obras para las que se ha solicitado licencia urbanística en el presente expediente, son obras autorizables en las edificaciones asimiladas a fuera de ordenación.

- **4°.-** La licencia se entenderá otorgada por el plazo que se indica en el informe técnico municipal, tanto para iniciar como para finalizar los actos autorizados en ella, de acuerdo con el artículo 141 de la Ley 7/2021, cabiendo la posibilidad de solicitar la prórroga de los referidos plazos tal como establece el artículo 22.2 del Decreto 60/2010.
- 5°.- La resolución expresa de concesión o denegación de la licencia deberá notificarse en el plazo máximo de tres meses a contar desde la fecha de la solicitud. El silencio administrativo tendrá efectos estimatorios, en virtud del artículo 140.2 de la Ley 7/2021, salvo en el supuesto de que la licencia solicitada sea contraria a la normativa territorial o urbanística, en cuyo caso el silencio será negativo.
- **6°.-** Es competente para la concesión o denegación de la licencia el Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21.1.q) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local, quien tiene delegada dicha competencia en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía nº 3273 de 15 de junio de 2020.

Propuesta: Por lo expuesto, se propone a la Junta de Gobierno Local la concesión de la licencia de obra de referencia, en los términos contenidos en el informe técnico municipal. No obstante, la J.G.L. acordará lo que estime oportuno.

Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. El T.A.G:Fdo: Manuel González Lamothe."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la licencia municipal de obra de referencia en los términos expuestos en los informes técnico y jurídico citados, dando conocimiento de este acuerdo al Patronato de Recaudación Provincial para que proceda a realizar la liquidación o gestión delegada tributaria que proceda del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 4.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00053/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADA CON EL EXPTE.A-00135/2021. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

23-diciembre-2022

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00053/2022, en el que consta informe técnico realizado por el Topógrafo Municipal D. Gustavo González Hoyos, fechado el 7 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"INFORME

Referencia: A-053-22 (A-135-21)

Asunto: Solicitud de devolución de fianza. En relación con el escrito presentado por Pedro José Padilla Morales con fecha de registro de entrada en este Ayuntamiento de 24 de Julio de 2.022 en el que solicita devolución de fianza por ejecución de canalización de pluviales en Viario Público y Suelo Urbano Consolidado en Calle Santa Eugenia, 25 tras visitar el lugar de las obras, esta Oficina Técnica informa que:

Procede la devolución de la fianza por valor de 2,100 Euros.

Nº de cuenta: (...).

En Alhaurín de la Torre a la fecha señalada digitalmente El Topógrafo Municipal Fdo. Gustavo González Hoyos."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 5.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-00938/2022, RELATIVA A LA DEVOLUCIÓN DE FIANZA, RELACIONADO CON LOS EXPTES.M-00029/2021 Y EL O-00038/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-00938/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. María Soledad Valenzuela Sainz, fechado el 15 de diciembre de 2022 y que a continuación se transcribe textualmente: 23-diciembre-2022





"Ref. A-00938/2022

EXPEDIENTE RELACIONADO CON LA LICENCIA DE OBRA MAYOR M-029/21 Y LA LICENCIA DE OCUPACIÓN O-038/2022

SOLICITUD: DEVOLUCIÓN DE FIANZA DE RESIDUOS

EDIFICACIÓN: 2 VIVIENDAS UNIFAMILIARES PAREADAS Y 2 PISCINAS

SITUACIÓN: AVDA. SANTA CLARA, 133 Y 135, URBANIZACIÓN SANTA CLARA, PARCELAS 10-A Y

10-B DE LA UR-TB-01

PETICIONARIO: CONSTRUMAX IBÉRICA SCA

INFORME

ASUNTO.-

Se solicita, a fecha de 17/10/2022 y con n.º de registro 19313, devolución de una fianza de 1.600,00€ depositada el 15/03/2021 en concepto de garantía para la correcta gestión de los residuos de construcción y/o demolición originados en la obra autorizada bajo el expediente arriba citado.

INFORME.-

Examinada la solicitud, se adjunta documento acreditativo del pago de la fianza; documento de RECICLADOS ROSTER, S.L. certificando la correcta gestión de los residuos generados, así como se especifica el n.º de cuenta (...), donde hacer efectiva la devolución de la fianza.

CONCLUSIÓN.-

A la vista de la documentación aportada, se informa FAVORABLEMENTE la DEVOLUCIÓN DE LA FIANZA solicitada.

Alhaurín de la Torre, a fecha indicada en la firma electrónica. Fdo. María Soledad Valenzuela Sainz, Arquitecta Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la concesión de la devolución de fianza de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado, dando traslado de este acuerdo al Área Económica para que proceda según lo aprobado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 6.- PROPUESTA DEL SR. ALCALDE SOBRE EL EXPTE.A-01126, RELATIVA A LA AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE DOS METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la

23-diciembre-2022

14/25





Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

El Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, expone:

Que a la vista del expediente instruido en el departamento de Urbanismo, bajo la referencia.: A-01126/2022, en el que consta informe técnico realizado por la Arquitecta Municipal D^a. Amada María Vaquero González y el Arquitecto Municipal D. Jorge Castro Marín, fechado el 13 de diciembre de 2022, y que a continuación se transcribe textualmente:

"Peticiones y Sugerencias RFCIA. A-01126/2022

PETICIÓN: AUTORIZACIÓN PARA EMPLAZAMIENTO DE PISCINA A MENOS DE 2'00 METROS CON RESPECTO AL LINDERO PÚBLICO

SITUACIÓN: C/FREDERIC CHOPIN, N.º 2305.

PETICIONARIO: ALEJANDRO CABAÑAS ROJAS

N.I.F.: ****2769*

(Relacionado con expte. M-156/2022)

ASUNTO.-

Se solicita, con fecha 15/11/2022 y número de registro 2022-00021789, autorización por parte de la Junta de Gobierno Local para emplazar una piscina de uso particular situada en la parcela sita en Calle Frederic Chopin, n.º 2305, a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público, dadas las reducidas dimensiones de la parcela tras la ocupación de la edificación. En la parcela se proyecta una vivienda unifamiliar aislada.

Se aporta junto a la solicitud un plano explicativo del emplazamiento en la parcela de la piscina.

INFORME.-

Examinada la solicitud esta Oficina Técnica informa:

La parcela objeto de la solicitud se encuentra clasificada como Suelo Urbano Consolidado (suelo urbano conforme a la disposición transitoria primera de la Ley 7/2021 de impulso para la sostenibilidad del territorio en Andalucía) y calificada de residencial, siéndole de aplicación la ordenanza de vivienda unifamiliar aislada N5 en su grado 2 regulada por el artículo 195 del P.G.O.U. adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal.

Que en la modificación del P.G.O.U. del artículo 97 aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 15/05/2020, referente a la separación linderos de las piscinas, se recoge literalmente lo siguiente: 23-diciembre-2022



"Art. 97.- Separación a linderos.

Es la mínima distancia a que debe situarse el punto más saliente de la edificación, sobre o bajo rasante, sea o no utilizable, de los linderos públicos o privados.

Para el caso concreto de las piscinas la separación a lindero se regulará de la siguiente forma:

Separación a lindero público: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante, se permitirá emplazar la piscina una distancia inferior, siempre y cuando así se justifique en proyecto por necesidades de espacio al disponer la edificación en función de la superficie de parcela y previa autorización de la Junta de Gobierno Local.

Separación a lindero privado: La distancia mínima a la que se debe emplazar la piscina será de 2'00 metros.

No obstante se permitirá emplazar la piscina a una distancia inferior, siempre y cuando se aporte la conformidad para ello por parte los propietarios colindantes afectados, en documento firmado ante notario o el secretario/a municipal"

Cómo se observa en el plano de emplazamiento aportado, el espacio disponible en parcela para el emplazamiento de la piscina es muy reducido, por lo que quedaría justificado su emplazamiento a una distancia inferior a 2'00 metros con respecto al lindero público tal y como se establece en el artículo 97 anteriormente expuesto, siempre y cuando así lo estimase conveniente la Junta de Gobierno Local.

CONCLUSIÓN.-

A la vista del informe emitido, se propone el estudio de la propuesta presentada, y su aprobación si procede conforme a lo establecido en el artículo 97 del P.G.O.U. referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha referenciada digitalmente. Fdo. Amada Vaquero González, Arquitecta Municipal. Fdo. Jorge Castro Marín, Arquitecto Municipal."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación de esta Alcaldía, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, la aprobación conforme a lo establecido en el artículo 97 del PGOU, referente a la separación a linderos aprobada por Pleno Municipal en sesión celebrada el 15/05/2020, de referencia en los términos expuestos en el informe técnico citado.

Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada digitalmente. El Alcalde, Fdo. Joaquín Villanova Rueda."

PUNTO Nº 7.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN SOBRE EL EXPTE. AGPH-00110/2022, RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA SECCIÓN ELECTORAL 01-003 Y CREACIÓN DE UNA NUEVA SECCIÓN SIENDO LA 01-0022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad

23-diciembre-2022





de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA, nombrado por Decreto de Alcaldía el 17/06/2019, con numero 3482.

La oficina del Censo electoral de la Delegación del INE de la provincia de Málaga, nos ha venido solicitando desde hace un año, que se procediera a dividir la sección electoral01-003. Ya que, es una zona en constante crecimiento urbanístico por la aprobación de zonas de nuevas construcciones de viviendas.

El electorado de la sección 01-003 del municipio encontrándose en el límite del máximo de los electores establecido en el ar. 23.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General

Dado que en el año 2023, se prevé la celebración de varias elecciones, y visto el informe presentado al respecto por la Sra. Funcionaria Responsable del departamento de Padrón y Estadística del siguiente tenor literal:

"INFORME DEL DEPARTAMENTO DE PADRÓN Y ESTADÍSTICA

ANTECEDENTES DE HECHO

- 1.- Con fecha 2 de noviembre de 2021, la Delegación Provincial del Instituto Nacional de Estadística, nos comunica que el electorado de la sección 1-003, del municipio encontrándose en el límite del máximo de los electores que sobrepasan en número de electores. Según establece el artículo 23.2 de la Ley Orgánica del Régimen Electoral General." Cada sección incluye un máximo de dos mil electores y un mínimo de quinientos".
- 2.- La Ley Orgánica del Régimen Electoral General, en su artículo 23.1, " Las circunscripciones está dividida en Secciones Electorales"

Nuestro Municipio, tiene una población que no llega a 45.000 habitantes. Estando dividido en secciones electorales que va desde el 1 al 21.

Estando la sección 01-003, con los siguientes electores:

SECCIÓN 01-003, Mesa A.- 950 electores Mesa B.- 1085 electores Datos a fec ha 21 de octubre

Viendo los datos, reflejados en el recuadro "ut supra", que efectivamente se observa que la Sección n.º 01-003, se pasa en el número de electores , es por lo que se procede a crear una nueva sección electoral , que correspondería a la nueva sección01-022.

Las Secciones Censales son las unidades de menor nivel para la diseminación de información estadística, como son los censos y se utilizan también para organizar los procesos electorales.

23-diciembre-2022

17/25





La múltiple finalidad de las secciones obliga a prestar especial atención a su demarcación y tamaño. Al tener un carácter básicamente operativo se define siempre por tamaños más o menos fijo. Por ello están definidas por límites fácilmente identificables, como pueden ser los arroyos, ríos, calles...,conteniendo información sobre la ubicación geográfica.

Y teniendo un tamaño no superior a lo que viene recogido en el art. 23.1, de la Ley del Régimen Electoral , la cual asigna una población mínima y máxima en el número de electores.

Por otro lado, la Resolución de 1 de abril de 1997 de la Presidencia del Instituto Nacional de Estadística y del Director General de Cooperación Territorial, por el que se dictan las instrucciones técnicas a los Ayuntamientos en cuanto a la revisión del término municipal en secciones.

En base a lo anterior expuesto, y consultadas las inscripciones del Padrón Municipal y la documentación existente, se ha comprobado que :

1.- La Sección 01-003 se trata de una sección de especiales características territoriales y poblaciones, abarcando la Entidad Singular conocida como "LA FUENSANTA".

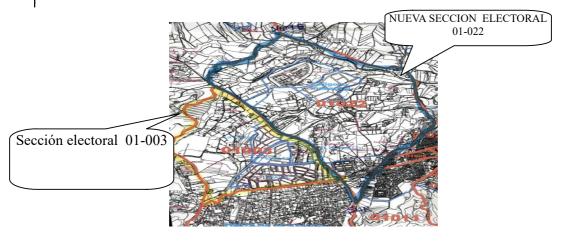
Desde el punto de vista urbanístico, se preveé el crecimiento de nuevas viviendas , lo que ocasionaría un aumento en cuanto al alta en el Padrón de habitantes.

Los electores de la sección 3, ejercen su derecho al voto en el el colegio de enseñanza primaria de Maruja Mallo ubicado en la calle Nelson Mandela , s/n.

Constando en el expediente los nombres de las calles junto con el número de electores que ejercen su voto en el COLEGIO ELECTORAL MARUJA MALLO, estando subrayado de color amarillo.

Y con color azul los de la sección 22.Que ejercerán su voto en la SEDE SOCIAL DE LA URB. VIÑAGRANDE, con dirección en calle Parra, n.º 7.

Plano con la creación de la nueva sección (sección nueva n.º01-022)



23-diciembre-2022



2.- Creamos la nueva sección electoral con la línea imaginaria que va bordeando la carretera Comarcar A-334.lindando por el norte con la zona de Torrealquería, por la zona este con la sección 4 (El Romeral) abarcando por el margen izquierdo con el arroyo del pinar y por el margen derecho con el arroyo la Zorrera y la sección n.º 11.

Por todo lo mencionado anteriormente, es por lo que se

PROPONE

1.- Modificar la sección 01-003.

Quedando con un número de electores de 1124, según el último recuento.

Con dos mesas electorales (A y B), con el 50% de electores cada una. La ubicación del Colegio electoral sería en calle Nelson Mandela s/n.

- 2.- Crear una nueva sección electoral, siendo la nueva sección n.º 01-0022, con ubicación en la Sede Social de la Urb. Viñagrande , ubicada en calle Parra, n.º 7. Con un número de electores de 839, según el último recuento .
- 3.- Se hace mención que esta división, no se hará efectiva en las próximas elecciones Municipales del 28 de Mayo de 2023.
 - 4.- Remitir certificados del acuerdo a:
 - .- Delegación Provincial del INE, junto con los planos.
 - .- Secretaría General del Ayuntamiento, junto con los planos .
 - .- Oficina de Correos de Alhaurín de la Torre.

Y para que así conste a los efectos que proceda ,se emite informe.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital, La Responsable del departamento de padrón y Estadística, según Decreto de Alcaldía n.º 06342, de fecha25/10/2021. Fdo. María Isabel Villanova Rueda".

En base a lo que antecede, es por lo que, en uso de las atribuciones conferidas, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3248 de 17 de junio de 2019, la adopción de los siguientes

ACUERDOS:

1.- Modificar la sección 01-003.

Quedando con un número de electores de 1124, según el último recuento. Con dos mesas electorales (A y B), con el 50% de electores cada una.

La ubicación del Colegio electoral sería en calle Nelson Mandela s/n.

23-diciembre-2022





- 2.- Crear una nueva sección electoral, siendo la nueva sección n.º 01-0022, con ubicación en la Sede Social de la Urb. Viñagrande , ubicada en calle Parra, n.º 7. Con un número de electores de 839, según el último recuento .
- 3.- Se hace mención que esta división, no se hará efectiva en las próximas elecciones Municipales del 28 de Mayo de 2023.
 - 4.- Remitir certificados del acuerdo a:
 - .- Delegación Provincial del INE, junto con los planos.
 - .- Secretaría General del Ayuntamiento, junto con los planos .
 - .- Oficina de Correos de Alhaurín de la Torre.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de la firma digital . El Concejal Delegado . Fdo. Abel Perea

PUNTO Nº 8.- PROPUESTA DEL SEÑOR CONCEJAL DELEGADO DE SEGURIDAD CIUDADANA Y TRÁFICO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE SEÑALIZACIÓN CON CUADRO DE LÍNEA AMARILLA PARA FACILITAR ACCESO Y SALIDA A VIVIENDA. EXPTE.00100/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Pablo Francisco Montesinos Cabello, en virtud de Decreto 3274 del 15 de junio del 2.020, Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, Bomberos, Protección Civil, Movilidad, Ocupación de la Vía Pública, Señalitica de la Vía Pública y Mobiliario Urbano y Tráfico, al amparo de lo establecido de la Legislación Vigente,

EXPONE

Que presentado escrito en este Ayuntamiento, con fecha de 7 de octubre de 2022 y con número de orden de registro de entrada 18653, presentado Doña S.P.F.. con DNI ····0271·, solicitando la reserva de espacio en la línea de estacionamiento sito en la C/ Azucena, 14 de esta localidad, al objeto de facilitar la entrada y salida de los residentes de la vivienda por edad avanzada y falta de motricidad

ANTECEDENTES DE HECHOS

Se adjunta informe del oficial Jefe Accidental de Policía Local, C.P. 3839, que a continuación se detalla:

Asunto: Solicitud de señalización de entrada peatonal a vivienda por dificultades de acceso.

El Oficial Jefe Accidental de Policía Local que suscribe con C.P. 3839, mediante el presente tiene a bien informar de lo siguiente:

23-diciembre-2022







Que en relación a la petición de S.P.F. con DNI ****0272*, de fecha 07/10/2022 y registro de entrada 18653, solicitando la reserva de espacio en la línea de estacionamiento sito en la C/ Azucena, 14 de esta localidad, al objeto de facilitar la entrada y salida de los residentes de la vivienda por edad avanzada y falta de motricidad, el Oficial procedió a realizar la inspección ocular correspondiente, acreditándose que la acera mide 0,50 metros de ancho.

Que en base a las razones expuestas *ut supra*, procede la señalización de reserva de espacio mediante líneas amarillas (cuadro amarillo), al estimarse que no existe suficiente ancho de acera para la entrada y salida adecuada de los residentes.

No teniendo nada más que añadir, de lo que ponen en su conocimiento para los efectos que procedan.

Alhaurín de la Torre, a 20 de diciembre de 2022. El Oficial Jefe Accidental de Policía Local. C.P. 3839

Que dicho todo lo expuesto anteriormente y desde esta Concejalía se dicta la presente propuesta de resolución para que la Junta de Gobierno Local, por delegación del Sr. Alcalde mediante Decreto nº 3273 de 15 de junio de 2020, se acuerde en la siguiente.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO: Aprobar la a señalización de reserva de espacio mediante líneas amarillas (cuadro amarillo), en la calle Azucena n.º 14 solicitado por Doña S.P.F., con DNI: ····0271·.

SEGUNDO: Dar traslado del acuerdo adoptado, al interesado y a la Policía Local, para los efectos que procedan.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha de firma digital. El Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana y Vía Pública Fdo.: Pablo Francisco Montesinos Cabello ."

PUNTO Nº 9.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE TRANSPARENCIA, RELATIVA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN. EXPTE.DAIP-00015/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Que presenta ante la Junta de Gobierno Local, el Concejal Delegado de Economía y Hacienda; Personal y Recursos Humanos; Organización Administrativa; Inventario, Contratos con Empresas de Telecomunicaciones, Plataforma de Transparencia; Contratación Pública, Informática y Administración Electrónica, sobre la base de los siguientes fundamentos:

23-diciembre-2022





Visto el informe de fecha 20/12/2022 con CSV: 07E6001AEC7700I6W0B3F0V3R9 emitido por la Unidad de Transparencia, que a continuación se transcribe:

"INFORME

ASUNTO: INFORMACIÓN SOBRE TITULARIDAD CARRIL DE REGINO (EXP. DAIP-00015/2022)

ANTECEDENTES DE HECHO

ÚNICO.- D°. Roque Manchado Gutiérrez de Tena (DNI ***3693*), presentó solicitud el 25/11/2022 con número de registro 22570, solicitando información en los siguientes términos: "Indicar si el Carril de Regíno es Público o privado".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Todas las personas (físicas o jurídicas) tienen derecho a acceder a la información pública, en los términos previstos en el artículo 105.b) de la Constitución Española, desarrollados por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno (art. 12 de la citada Ley, en relación con el art. 24 de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía).

SEGUNDO.- Las Corporaciones locales están **obligadas a formar inventario** de todos sus bienes y derechos, cualquiera que sea su naturaleza o forma de adquisición (Art. 17.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales).

TERCERO.- Las Administraciones Públicas publicarán la relación de los bienes inmuebles que sean de su propiedad o sobre los que ostenten algún derecho real (Art. 8.3 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno).

CUARTO.- El órgano competente para resolver las solicitudes de acceso es la Junta de Gobierno Local, por delegación del Alcalde-Presidente, en virtud de lo dispuesto en el Decreto nº. 3474 de 17 de julio de 2019, todo ello de conformidad con el art. 4.2 de la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre.

QUINTO.- La resolución en la que se conceda o deniegue el acceso deberá notificarse al solicitante y a los terceros afectados que así lo hayan solicitado.

SEXTO.- La información solicitada se entregará a la persona solicitante en la forma y formato por ella elegidos, salvo que pueda ocasionar la pérdida o deterioro del soporte original, no exista equipo técnico disponible para realizar la copia en ese formato, pueda afectar al derecho de propiedad intelectual o exista una forma o formato más sencilla o económica para el erario público. En todo caso, si la información que se proporcionase en respuesta a una solicitud de acceso a la información pública fuese en formato electrónico, deberá suministrarse en estándar abierto o, en su defecto, deberá ser legible con aplicaciones informáticas que no requieran licencia comercial de uso (art 1/2014 de 24 de junio de Transparencia Pública de Andalucía).

23-diciembre-2022





SÉPTIMO.- Si la información ya ha sido publicada, la resolución podrá limitarse a indicar al solicitante cómo puede acceder a ella. (Art. 22.3 de la citada Ley 19/2013).

En el Portal de Transparencia Municipal y en la web municipal constan publicados los listados correspondientes al Inventario General de la Corporación los cuales pueden ser consultados a través de los siguientes

- Portal de Transparencia > Publicidad Activa > Información Institucional y Organizativa > Inventarios
- Web Municipal > Información Institucional > Información Económica, Presupuestaria y Estadística > Relación de Bienes Inmuebles Municipales
- Mediante el siguiente enlace: https://transparencia.alhaurindelatorre.es/dataset/inventario-pms-inmuebles-ysolares
- Directamente mediante el siguiente enlace: https://alhaurindelatorre.es/relacion-de-bienes-inmueblesmunicipales/

En virtud del acuerdo adoptado en el punto número 25.2 del acta de la Junta de Gobierno Local celebrada el 14 de julio de 2016, por el que se crea la Unidad de Transparencia se emite el siguiente

INFORME

ÚNICO.- Procede comunicar así al solicitante dónde puede acceder a la información solicitada, todo ello de conformidad a lo dispuesto en el citado Art. 22.3 de la Ley 19/2013).

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. Unidad de Transparencia. Fdo.: Camilo Fernández Ramos."

En base a lo anterior, se propone a la Junta de Gobierno Local, actuando por delegación del Sr. Alcalde, en virtud de lo dispuesto en el Decreto n.º 3.268, de 15 de junio de 2020, rectificado por Decreto n.º 3272, de 15 de junio de 2020, la adopción del siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Admitir la solicitud de acceso a la información presentada por Do. Roque Manchado Gutiérrez de Tena, e informarle cómo puede acceder a la misma, según se señala en el informe transcrito, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.3 la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno.

SEGUNDO.- Notificar este acuerdo al/la solicitante.

En Alhaurín de la Torre, a la fecha indicada en la firma digital. El Concejal Delegado de la Plataforma de Transparencia. Fdo.: Abel Perea Sierra.

23-diciembre-2022





PUNTO Nº 10.- PROPUESTA DEL SR.CONCEJAL DE PERSONAL, RELATIVA A LA SOLICITUD DE PRÉSTAMO REINTEGRABLE. EXPTE. PR-00032/2022. Vista la propuesta que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes y en virtud de la delegación conferida mediante Decreto de Alcaldía n.º 3273, de 15 de junio de 2020, prestarle aprobación:

"PROPUESTA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Solicitud de préstamo del empleado D. Sebastián González Moreno con DNI 24***36**

Solicita el precitado empleado préstamo de 1.000,00 € a devolver en 10 mensualidades.

Informe:

- 1) La solicitud de préstamo se contempla en el vigente Acuerdo Colectivo suscrito por el Excmo. Ayto. y personal funcionario al servicio del Ayuntamiento, CAPITULO V, que dice textualmente "El Ayuntamiento dotará un fondo anual de 120,000 Euros, común a toda la plantilla, al objeto de atender solicitudes de préstamos que puedan realizarse por los trabajadores/as incluidos en el ámbito de aplicación del presente Convenio/Acuerdo. "El importe de los préstamos, podrá ser de una mensualidad o dos mensualidades líquidas, con un máximo de 2000 euros, el cual deberá reintegrarse en diez mensualidades cuando se trate de una paga o en catorce si su importe excede de una mensualidad. Estos anticipos no devengarán interés alguno, pero deberán reintegrarse en las mensualidades establecidas y por cantidades iguales cada mes. Estas cantidades podrán reintegrarse en menor tiempo o liquidarlo en su totalidad cuando lo estimen conveniente, dentro del plazo convenido. La concesión de préstamo será individualizada previa petición cursada al efecto por el interesado/a. La comisión de vigilancia velará porque la concesión de préstamos se realice de forma equitativa entre los posibles solicitantes."
 - 2) Actualmente hay concedidos otros préstamos con cargo a la bolsa del presente año de 2.022.

Por todo ello,

Se solicita a la Junta de Gobierno Local, la inclusión en el orden del día, estudio de la solicitud y aprobación del derecho solicitado.

Alhaurín de la Torre, a fecha de firma electrónica. Concejal de RR.HH. Fdo.: Abel Perea Sierra."

PUNTO Nº 11.- ASUNTOS URGENTES. No hubo.

PARTE NO RESOLUTIVA

PUNTO Nº 12.- RUEGOS Y PREGUNTAS. No hubo.

23-diciembre-2022

24/25









Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente, levantó la sesión siendo las 08:26, de todo lo cual doy fe

Vo Bo EL ALCALDE Fdo.: VILLANOVA RUEDA JOAQUIN

LA SECRETARIA GENERAL Fdo.: GÓMEZ SANZ MARÍA **AUXILIADORA**

23-diciembre-2022

Fecha: 23/12/2022

Hora: 14:21

index.php?id=verificacion